

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD CHILOÉ SERVICIO DE SALUD CHILOÉ (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 53
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		42.196.264
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		40.533.975
	02	Del Gobierno Central		40.533.975
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		17.083.264
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		7.913.485
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		15.441.942
	010	Subsecretaría de Salud Pública		95.284
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		987.373
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		534.327
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		416.720
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		33.088
	99	Otros		84.519
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		139.589
	10	Ingresos por Percibir		139.589
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		42.196.264
21		GASTOS EN PERSONAL	02	19.980.466
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.200.091
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.975.567
	03	A Otras Entidades Públicas		15.975.567
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		15.975.567
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		39.141
	04	Mobiliario y Otros		39.141
35		SALDO FINAL DE CAJA		999

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos		23
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de Personal		
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos		969
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
	(personal diurno)		
	- N° de horas semanales		5.401
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076		
	(personal con 28 horas)		
	- N° de cargos		54
	- N° de horas semanales		1.512

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD CHILOÉ SERVICIO DE SALUD CHILOÉ (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 53
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 227.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		228.032
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
		- Miles de \$		929.605
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		392
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		33
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		76.073
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		63.045
	e)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		593.698
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		8
		- Miles de \$		37.902
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°58, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		58
		- Miles de \$		32.278
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03		Incluye :		
		Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
		- Miles de \$		72.328